

dacion , para que ganando los Seminaristas los cursos de Leyes, y Cánones en el Colegio de San Fulgencio, prescriptos en su Plan de Enseñanza , y baxo las reglas y método que en él se señalan , pudiesen obtener los respectivos grados en dichas Facultades en qualquiera de las Universidades aprobadas; mandando que la mencionada gracia concedida á los Colegiales en las Facultades de Artes y Teología por la citada Real Provision de veinte y dos de Agosto de mil setecientos setenta y siete , se extendiese á los Porcionistas y Estudiantes de fuera del Colegio , como tambien á los que debidamente cursasen las Cátedras de Derecho Canónico y Civil sin excepcion de los mismos Colegiales ; de que asimismo se libró la correspondiente Provision en primero de Diciembre del año de mil setecientos ochenta y uno. En este estado, y con fecha de diez y seis de Enero de este año el Rector y Seminario de San Fulgencio dirigió á mis Reales manos una Representacion , haciéndome presente los rápidos progresos que hacia aquel Colegio : lo bien que habian correspondido las mercedes que Yo le dispensé á lo que se prometian: quanto contribuia al adelantamiento en la carrera de las letras una aplicacion constante, una buena eleccion en los libros : un método cierto : la viva voz y explicacion de los Maestros : los premios con que se procuraba ganar la voluntad de los Seminaristas , y fermentar en sus ánimos una loable emulacion ; y sobre todo quan bien habia probado el que al fin de cada curso

